

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS/FHIS) Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA).-

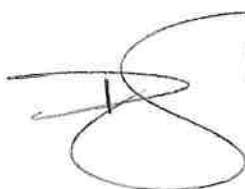
Nosotros, **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N° 0318-1987-01784, con domicilio en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 2 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 13-2024, que de ahora en adelante se denominará “**LA SEDECOAS/FHIS**” y **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMENEZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Ciencia y Tecnología Alimentaria y Agraria, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1986-05933, con domicilio en calle los Alcaldes, Frente al City Mall, Comayagüela, Distrito Central, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta y representante legal de la Agencia de Regulación Sanitaria, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 335-2022 de fecha 2 de mayo del año 2022, que de ahora en adelante se denominará “**LA ARSA**”; ambas instituciones denominadas “**LAS PARTES**” y ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo tanto, la intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por limite los derechos y libertades reconocidas por la Carta Magna. (Artículo 59 y 333).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que el Sistema Económico de Honduras se fundamenta en los principios de eficiencia en la producción y justicia social, en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana. (Artículo 328).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 26,073 en fecha 02 de marzo de 1990,



se crea el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), como órgano responsable de promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos.

CONSIDERANDO: Que la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 35,047 de fecha 12 de septiembre de 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**.

CONSIDERANDO: Que la **SEDECOAS/FHIS** ejecuta una gama de proyectos y modalidades a nivel nacional, entre ellos infraestructura escolar, centros de salud, electrificación rural, agua, saneamiento y demás; según decreto de creación No. 12-90 con el objetivo de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados en el área rural y urbana, mediante otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo social o económico.

CONSIDERANDO: Que por mandato presidencial mediante Decreto PCM-032-2017, de fecha 28 de abril de 2017 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de mayo de 2017 reformado mediante Decreto PCM-013-2020 de fecha 16 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de septiembre de 2020 y ratificados mediante Decreto Legislativo 7-2021 de fecha 10 de febrero de 2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 12 de junio de 2021, se crea la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), como una Entidad Desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa, con personalidad jurídica, responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias. La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) tendrá como domicilio el Municipio del Distrito Central, con jurisdicción Nacional.

CONSIDERANDO: Que la regulación sanitaria es un campo de acción muy específico, que requiere una institucionalidad especializada que mejore la gestión de la regulación, verificación, fiscalización, control y vigilancia sanitaria de los productos, establecimientos y servicios de interés sanitario.



CONSIDERANDO: Que la Agencia de Regulación Sanitaria para garantizar la calidad, seguridad, eficacia, inocuidad y desempeño de los productos de interés sanitario que circulan y se consumen en el país, requiere contar con un laboratorio de control de calidad como un bien Estatal de uso público adscrito y administrado por la Autoridad Nacional Competente en el ámbito regulatorio de los productos de interés sanitario, valiéndose de tecnología innovadora, mecanismos y herramientas necesarias para verificar y garantizar el cumplimiento de los más altos estándares de calidad en aras de proteger a los consumidores y ciudadanía hondureña a través de los análisis físicos, químicos, mecánicos y microbiológicos, manteniendo el control de calidad en toda la cadena de distribución desde su fabricación hasta la comercialización.

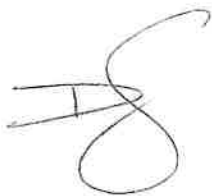
CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) evalúa los sistemas regulatorios del mundo desde el año 1997, a través de las herramientas para la evaluación de los sistemas regulatorios nacionales (GBT por sus siglas en inglés). El objetivo de la herramienta es evaluar el marco regulatorio general de los países y las funciones regulatorias que lo componen mediante una serie de subindicadores, entre estos, los análisis laboratoriales, lo cual permitirá a la Agencia de Regulación Sanitaria alcanzar un rango de madurez mayor, que se traduce en una mayor y mejor cobertura en la regulación sanitaria, posicionándonos como una Agencia Reguladora de referencia a nivel mundial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado en su numeral 5 establece, se excluyen del presente ámbito de la aplicación de esta Ley, Los contratos y negocios jurídicos de la Administración, siguientes: 1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí.

POR LO TANTO, con base a lo antes expuesto, **LA SEDECOAS/FHIS y ARSA,** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL,** de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre **SEDECOAS/FHIS y ARSA** para llevar a cabo la formulación, adjudicación, contratación, supervisión, diseño y construcción del Laboratorio de Control de Calidad de Productos de Interés Sanitario. Este laboratorio, gestionado por ARSA, será un bien estatal de uso público y contará con tecnología avanzada para garantizar el cumplimiento de los más altos estándares de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: LINEAMIENTOS OPERATIVOS. El presente CONVENIO, se desarrollará con la observancia y cumplimiento de los siguientes lineamientos:


GARANTÍA DE TRABAJO LOCAL: Se establecerán mecanismos para priorizar la contratación de mano de obra local en la ejecución del proyecto, fomentando así la generación de trabajo y el desarrollo de habilidades en la comunidad.

SIMPLICIDAD: Los procedimientos y normas aplicables en la gestión del Convenio serán ágiles y sencillos, respetando la legislación vigente en materia de contratación, a fin de facilitar la ejecución eficiente de las acciones previstas.

EFFECTIVIDAD: Implica el logro de los objetivos, con la calidad esperada, en el tiempo previsto.

MONITOREO Y EVALUACIÓN CONTINUA: Se establecerán mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el impacto del proyecto en términos de desarrollo económico, social y ambiental, con el fin de ajustar y mejorar las acciones en función de los resultados obtenidos.

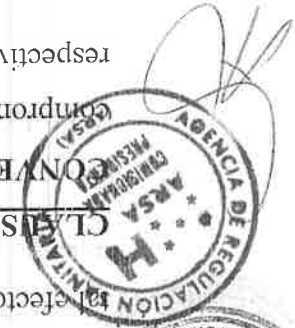
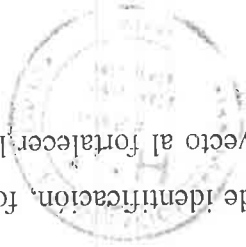
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS: Se garantizará la transparencia en la gestión y ejecución de los recursos asignados al proyecto, así como la rendición de cuentas entre las partes, frente a la sociedad civil, entes controladores del Estado y otros actores interesados, mediante la divulgación de información relevante y la participación en procesos de auditoría y seguimiento independiente.

CLÁUSULA TERCERA: GESTIÓN DEL CONVENIO: La gestión del presente Convenio marco implica la suscripción de cartas de ejecución de manera posterior entre los representantes de ambas partes, en las cuales se detallarán las actividades a realizar, los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales requeridos y los aportes de las partes para el cumplimiento de las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de las actividades propuestas.

Para que puedan realizarse las actividades conjuntas a las que se refiere el presente Convenio marco, las partes signatarias proporcionarán las medidas necesarias para destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban; entendiéndose limitado solamente a los recursos que cada institución ponga a la disposición y aquellos a los cuales tengan acceso según su disponibilidad presupuestaria y financiera realizando los procedimientos de liquidaciones periódicas que se establezcan para tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO. Para el cumplimiento del presente Convenio y garantizando la puesta en marcha del proyecto a ejecutar, "LA ARSA" se compromete a detallar en las cartas de ejecución, el financiamiento del proyecto con su respectivo objeto de gasto identificado y documentación soporte.

Es fundamental el buen desarrollo del proceso de identificación, formulación, aprobación, adjudicación, control y seguimiento para el proyecto al fortalecer las capacidades de LAS



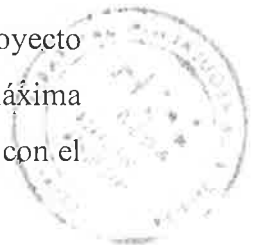
PARTES. Para ello, se contempla la contratación de personal no permanente y la supervisión externa, garantizando así la eficiencia en el uso de los recursos estatales y la transparencia en el proceso constructivo de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción del presente convenio, **LAS PARTES**, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten del apoyo y colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este CONVENIO, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

1. **LAS PARTES** se comprometen a implementar medidas conjuntas que faciliten procesos efectivos para la supervisión, gestión, formulación y ejecución del proyecto “Construcción del Laboratorio de Control de Calidad de Productos de Interés Sanitario”, especialmente en lo relacionado a la infraestructura;
2. **LAS PARTES** se comprometen a promover y difundir en sus respectivos medios institucionales y otros canales relevantes la colaboración y el progreso del proyecto en cuestión;
3. Establecer canales de comunicación ágiles y oportunos entre cada una de **LAS PARTES**, nombrando al interior de sus respectivas instituciones un punto focal, mismo que será el responsable de coordinar todas las acciones y actividades del presente Convenio; y,
4. Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de auditoría para **LAS PARTES** y los entes contralores del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE “LA SEDECOAS/FHIS”:

1. Realizar en cumplimiento de la Constitución y las Leyes los procesos de contratación, adjudicación, ejecución, pagos, cierre y liquidación del proyecto “Construcción del Laboratorio de Control de Calidad de Productos de Interés Sanitario” aprobado entre **LAS PARTES** y con financiamiento de “**LA ARSA**”;
2. Planificar en conjunto con “**LA ARSA**” la distribución de tareas para la inspección y supervisión identificada por **LAS PARTES**;
3. Apertura de una cuenta en el Banco Central de Honduras, destinada únicamente para la administración de los fondos asignados al proyecto objeto de este Convenio.
4. La “**SEDECOAS/FHIS**” se compromete a presentar a **LA ARSA** las liquidaciones periódicas junto con las conciliaciones bancarias, de acuerdo con las estimaciones del proyecto. Asimismo, se compromete a presentar la liquidación final del proyecto junto con el acta de cierre administrativa y memoria técnica dirigida a la máxima autoridad de **LA ARSA**, incluyendo planos y otros instrumentos relacionados con el proyecto, previo a la aprobación y recepción de este.
5. Presentar informe junto a la liquidación periódica, dirigido a la autoridad titular de **LA ARSA** que detalle el estado y avance del proyecto objeto de este Convenio.







PREVISTOS. LAS PARTES manifiestan, que el presente Convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe; queda sujeto al marco constitucional y legal que rige a cada una de las partes. Cualquier duda o caso no previsto respecto a su interpretación y ejecución, así como cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación de este Convenio será resuelto de común acuerdo y en amigable composición o arreglo entre las partes, con la sola participación de los representantes legales de las entidades que intervienen o las autoridades que ellos deleguen, en caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio, se estará a lo dispuesto a la normativa legal aplicable.



CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y CASOS NO

establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad. El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este Convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que derive del presente Convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y

Convenio garantizando la transparencia y sostenibilidad de este.

4. Efectuar el seguimiento y monitoreo del proyecto ejecutado en el marco de este **PARTES; y,**

3. Elaborar una planificación de priorización del proyecto en base a la transferencia de recursos y su tiempo de ejecución para cumplir con las metas institucionales de **LAS** la Disponibilidad Presupuestaria de **"LA ARSA";**

EJECUTORA DEL PROYECTO para garantizar la formulación y supervisión del proyecto de infraestructura, previo requerimiento para la actividad y según lo permita

2. Gestionar y coordinar el apoyo logístico (combustible y vehículo) para **LA UNIDAD** supervisión, diseño y construcción del proyecto objeto del presente Convenio;

1. Identificar y realizar las gestiones administrativas necesarias, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para realizar la transferencia de recursos a **"LA SEDECOAS/FHIS"** como entidad beneficiaria. Dichas gestiones incluirán los fondos destinados a la formulación, adjudicación, ejecución, supervisión, diseño y construcción del proyecto objeto del presente Convenio;

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA ARSA":

7. **"LA SEDECOAS/FHIS"** se compromete a establecer los mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el impacto del proyecto mediante el Manual Operativo del Proyecto.

6. **"LA SEDECOAS/FHIS"** se compromete a reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar el proyecto para el cual fueron destinados, habiéndolo ejecutado, no cumplieren los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá ser terminado por las siguientes causas:

1. Al terminar su vigencia según la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** detallada en este Convenio.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de **LAS PARTES** firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.
5. Por mutuo acuerdo con un simple cruce de cartas, en donde una de **LAS PARTES** proponga la rescisión y la otra la acepte, debiendo en todo caso, procederse con la liquidación que corresponda.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al Convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de **LAS PARTES**, con el fin de resolver cualquier asunto que estuviese pendiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025. En términos generales, es entendido por **LAS PARTES** que, se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo del proyecto y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de una Adenda, la cual pasará a formar parte íntegra de este.

Mismo principio aplicará en caso de que existan modificaciones en las necesidades de ejecución, para lo cual **LAS PARTES** efectuarán un cruce de cartas de ejecución.

Para los efectos del presente Convenio, las cartas de ejecución y sus modificaciones, si las hubiere, forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se



describen en este Convenio. **LAS PARTES** están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las acciones descritas en el Cronograma de las Actividades y del Manual Operativo; y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de "LA ARSA" o "LA SEDECOAS/FHIS". Cada una de **LAS PARTES** ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar, aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este Convenio y las relaciones entre **LAS PARTES**. Cada una de **LAS PARTES** dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco (5) días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, aprobar o rechazar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, **LAS PARTES** no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente Convenio por "LA ARSA" a favor de "LA SEDECOAS/FHIS" o viceversa es para uso exclusivo de los mismos, prohibiendo su reproducción, difusión y divulgación sin autorización de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este **CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **LAS PARTES** consignan las direcciones siguientes:

a. **SEDECOAS/FHIS:** Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C.

Correo electrónico: wechoa@fhis.gob.hn

b. **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA):** Calle Los Alcaldes, Frente a City Mall, Comayagüela, M.D.C.

Correo electrónico: presidencia@arsa.gob.hn y team-ipe@arsa.gob.hn

CEPUSULA DÉCIMO QUINTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN: Para asegurar la eficiente coordinación y ejecución del Convenio Marco de colaboración, se designa como enlaces:

Por parte de "ARSA", designa como enlace a la Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), Ph.D Dorian Elizabeth Salinas Jiménez, y/o a sus representantes designados mediante oficio.

Por parte de "LA SEDECOAS/FHIS" designa como enlace al Ministro-Director del Fondo Hondureño de Inversión Social y Secretario de Estado interino en la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, Ing. Warren Ildelfonso Ochoa Orellana, y/o a sus representantes designados mediante oficio.



Ambos enlaces se encargarán de la coordinación y la evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo y cumplimiento de este Convenio. Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** y serán los responsables de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo relacionado a la actividad, sea cumplido a cabalidad y de conformidad, así como la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas y proyectos desarrollados, por lo que asumen en buena fé el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. **LAS PARTES** aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, firmando dos ejemplares de un mismo tenor de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



ING. WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
(SEDECOAS)

MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
(FHIS)




Ph D. DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ

COMISIONADA PRESIDENTA

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)

